

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

8469 *Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión salarial para el año 2025 del II Convenio colectivo de Total Energies Marketing España, SAU.*

Visto el texto del acta donde se recoge el acuerdo de revisión salarial para el año 2025 del II Convenio colectivo de la empresa Total España, SAU (actualmente Total Energies Marketing España, SAU) –código de convenio n.º 90014623012004–, que fue publicado en el BOE de 2 de agosto de 2008, acta que ha sido suscrita con fecha 19 de febrero de 2025, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa y los Delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de revisión salarial para el año 2025 del mencionado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2025.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

**ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA
PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO
COLECTIVO DE TOTAL ESPAÑA, SAU (ACTUALMENTE TOTAL ENERGIES
MARKETING ESPAÑA) DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025**

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa: J. J. Raga, A. Marín.

Por parte de la Representación de los Trabajadores: C. Pradales, B. Blasco, J. Pérez, F. J. Jiménez.

Secretaría: M. Caballero.

Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la Revisión Salarial 2025

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 56 (Comisión Mixta) y artículo 29 (Revisión Salarial) del Convenio colectivo de «Total España, SAU» (actualmente Total

Energies Marketing España) la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación con la Revisión Salarial 2025:

1. Incremento de Salarios Base Personales.

Incrementar los Salarios Base Personales del año 2024 de la siguiente forma:

- El 2,8 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales inferiores a 30.000 euros.
- El 1,5 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 30.001 euros a 35.000 euros.
- El 1,4 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 35.001 euros a 45.000 euros.
- El 1,0 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales superiores a 45.001 euros.

2. Salarios mínimos de convenio: se mantienen los importes del año 2011 (teniendo en cuenta el salario mínimo interprofesional):

Anexo niveles mínimos de convenio

Grupo Profesional	0 a 2 años Inicial	3 a 5 años Confirmación	+ 5 años Senior
Grupo Profesional 1.	16.576	16.776	16.976
Grupo Profesional 2.	16.776	16.976	17.186
Grupo Profesional 3.	16.976	18.090	18.995
Grupo Profesional 4.	18.090	20.804	22.613
Grupo Profesional 5.	23.517	25.326	27.135
Grupo Profesional 6.	28.040	29.849	31.658
Grupo Profesional 7.	32.562	34.371	37.989
Grupo Profesional 8.	38.894	42.512	46.130
Grupo Profesional 9.	47.939	52.461	56.984

3. Bonus de participación sobre resultados.

Se acuerda un sistema de bonus de participación sobre resultados de carácter general ligado a resultados en base a tres criterios:

Seguridad, Margen sobre gastos variables y Compromiso, acumulados al 31 de diciembre de 2025, con los siguientes criterios:

I. Seguridad.	Cero accidentes con baja.	300
II. Margen sobre gastos variables.	Si el margen es inferior al 85 % del presupuesto: no habrá bonus en este punto.	
	Si el margen se encuentra entre el 86-90 %.	300
	Si el margen es superior al 90 %.	650
	Si el margen es del 100 %.	850
	Si el margen es mayor o igual a 105 %.	1050

III. Compromiso.	Participación en la encuesta Total Energies Survey (> 90 %).	150
	Participación en el programa de voluntariado Action (> 80 %).	150
	Formación obligatoria en materia de seguridad y compliance (100 % realización).	200

El bonus se devengará de forma semestral para los criterios I y II de acuerdo al 100 % del objetivo alcanzado al cierre del primer semestre al 30 de junio de 2025, y se abonará en la nómina de julio 2025. El porcentaje conseguido para dichos criterios al cierre del segundo semestre al 31 de diciembre de 2025 se abonará en enero 2026.

El pago correspondiente al criterio III será anual, y se abonará en la nómina de enero 2026.

Para tener derecho a percibir este bonus en los tres criterios será requisito estar presente en la empresa y una antigüedad mínima de tres meses.

4. Ayuda comida.

Se incrementa el importe en un 2,8 % pasando a ser 11,31 euros por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

5. Plus compensatorio y automóvil (antiguo plus transporte).

Se incrementa el importe en 2,8 % pasando a ser 1.610,26 euros brutos anuales.

6. Incentivo de productividad de Valdemoro, se incrementa en 2,8 % pasando a 1.329,20 euros.

7. Entrada en vigor de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5: 1 de enero de 2025.